



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ACUERDO REGIONAL N° 060-2009-CR PUNO.

Puno, 21 de julio de 2009

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 20 de julio del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 16°, respecto a la descentralización del sistema educativo, señala que es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la república. Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece en sus articulados pertinentes, que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; el Estado garantiza el ejercicio de derecho a una educación integral y de calidad para todos; la educación básica, son fines de la educación peruana.

Que, los Gobiernos Regionales tienen como función específica en materia de educación, conforme el artículo 47° literal e) el de promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población; letra m) del artículo precitado, señala "diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.

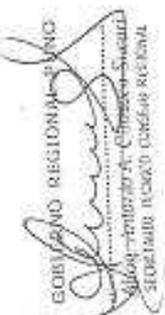
Que, la Institución Educativa Primaria N° 71005 "A.E.B.S" de Desaguadero y la Institución Educativa Primaria N° 70635 de Desaguadero, de la provincia de Chucuito -Juli de la Región Puno, tienen aulas que datan de muchos años atrás; en consecuencia se encuentran completamente deteriorados y en malas condiciones de conservación, que pone en grave riesgo la integridad física de los estudiantes de las instituciones en mención; que requiere declarar de prioridad regional y de necesidad pública la ejecución de los proyectos de inversión pública: Mejoramiento de Calidad de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Primaria N° 71005 "A.E.B.S" de Desaguadero, con Código de SNIP. N° 109125 y Mejoramiento de Servicios Educativos de la Institución Educativa Primaria N° 70635 de Desaguadero, con Código de SNIP. N° 112704.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27667 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR, de prioridad regional y de necesidad pública la ejecución de los proyectos de inversión pública (PIP) Mejoramiento de los Servicios Educativos, de la Institución Educativa Primaria N° 70635 de Desaguadero con Código de SNIP N° 112704, declarado viable por la suma de S/1,145,493.00 y el proyecto de inversión pública de Mejoramiento de Calidad de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Primaria N° 71005 "A. E. B. S." de Desaguadero, con Código de SNIP N° 109125, por la suma de S/ 863,959.00.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL
N.º
Antonio A. Cuzco
Secretario Regional



Artículo Segundo. - DISPONER, que los PIPs, indicados en el artículo precedente, sean considerados en la ejecución presupuestal del 2009.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



MVZ. ABDIAS ZELIO PONCE.

Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.